

El Consejo General Informa

AVISO IMPORTANTE SOBRE LA NUEVA RECETA MÉDICA

- Ya está habilitada la Plataforma Única para la gestión de la nueva receta médica:
<https://consejo.recetadentista.es/>

Hoy lunes, 21 de enero, entra en vigor el nuevo formato de receta establecido por el Real Decreto 1718/2010, y con este motivo: (i) se han disparado diversas alarmas, algunas provocadas interesadamente, y (ii) se han puesto en marcha algunas maniobras intoxicadoras en busca de negocio.

Los colegiados debéis saber que:

- A partir del día 21 sólo se podrá prescribir un envase de un fármaco por cada receta. Es decir, si vas a prescribir dos envases de 12 comprimidos de un antibiótico y uno de un AINE, deberás extender tres recetas: una para cada envase de antibiótico y otra para el AINE.
- El formulario de receta debe tener imperativamente una serie de campos, que no se apartan significativamente de los dispuestos en el modelo de receta que nuestra organización colegial había normalizado hace unos quince años: un cuerpo para el farmacéutico y otro para instrucciones al paciente.
- Las nuevas recetas han de contar con mecanismos de seguridad contra la falsificación. Y aquí viene la cuestión a que nos referíamos al principio.

El mecanismo de seguridad puede consistir en características del papel (como, por ejemplo, algunos de los presentes en los billetes, talones bancarios, etc.), que es un procedimiento demasiado caro (máxime cuando a partir de ahora se ha de multiplicar el número de recetas, al tener que extender una por cada medicamento), o en un mecanismo informático, que permita controlar y seguir las recetas: un código de verificación, como el de los billetes electrónicos de avión, que ya no necesitan un soporte físico como antaño.

Al objeto de evitar la proliferación de diseños y modelos de seguridad distintos, que complicaría su reconocimiento en todo el territorio nacional, los Consejos Generales de Médicos, Dentistas (Odontólogos y Estomatólogos) y Podólogos, que son la profesiones legalmente facultadas para la prescripción de medicamentos, hemos organizado en cooperación con el Consejo de Farmacéuticos y con el Ministerio de Sanidad y un modelo único con un mecanismo de seguridad común: un código de verificación que, amparado por el registro como colegiado en activo, permita la comprobación instantánea en la farmacia de la autenticidad y validez de la receta, y la anulación de su eficacia una vez dispensado el medicamento prescrito en ella.

Esta plataforma se ha terminado en tiempo y forma, según las previsiones del Real Decreto, pero requiere complementariamente un desarrollo en forma de orden ministerial (actualmente todavía en tramitación) en el que se disponga cómo los farmacéuticos deben proceder con respecto a las recetas que dispensen.

Algunos colegios de Farmacéuticos, por lo visto, son contrarios a poner en marcha las medidas acordadas, y por ello no se les puede obligar a que invaliden las recetas ya dispensadas (para completar el mecanismo de seguridad) hasta que dicha orden ministerial sea promulgada (previsiblemente, en uno o dos meses) y entre en vigor (lo que se prevé para dos meses después).

Por ello, los colegiados deberán solicitar cuanto antes a través de su colegio las recetas que quieran. El coste inicial será de un céntimo de euro por receta. Recibirán las recetas en el formato que hayan elegido a través del formulario que cumplimenten facilitado por los respectivos Colegios (papel, pen-drive, PDF ó XML).

En aquellos ámbitos territoriales en que la farmacias no colaboren hasta que una Orden Ministerial se lo imponga, podríamos seguir utilizando las recetas vigentes hasta ahora, siempre que se prescriba un solo medicamento y envase por receta.

Diversas empresas han visto espacio para el negocio, y editan talonarios, con o sin código de verificación. Desde luego, nada hay que objetar a que se usen otros talonarios mientras no se implante la obligatoriedad del control informático de las recetas en la farmacia, pero cuando así sea, ningún sistema diferente de la plataforma de los Consejos puede ser validado formalmente en toda España, dado que los fabricantes de los talonarios no disponen del acceso a las bases de datos de los colegiados que garantizan que sus recetas han sido elaboradas para profesionales que operen legalmente.

En resumen:

1.- Disponéis de acceso a las nuevas recetas de las organizaciones colegiales de médicos, dentistas y podólogos, mediante una simple solicitud al colegio correspondiente. El coste de la plataforma de control de seguridad es de 1 céntimo por cada receta.

2.- Los controles de seguridad en las farmacias no son obligatorios en tanto una norma ministerial lo disponga, por lo que en los territorios donde no se ponga en uso se podrían utilizar recetas sin código de verificación.

3.- En todo caso, sólo se pueden expedir recetas para una única dispensación: un envase de un solo medicamento por receta.

4.- Se espera que en un plazo de uno o dos meses se publique la Orden Ministerial que regule el código de verificación de las organizaciones colegiales de médicos, dentistas y podólogos, y a partir de esa fecha, se abrirá un plazo previsiblemente de dos meses para que el nuevo modelo y control de seguridad de recetas sea el único válido.